

En este documento le facilitamos un resumen de este seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al mismo se facilita en otros documentos, que son los que regularán la relación entre las partes.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro que cubre la responsabilidad civil del conductor con motivo de la circulación del vehículo asegurado y se completa con otras coberturas para el propio vehículo, el conductor y los ocupantes. El asegurado puede contratar la libre elección de talleres o talleres colaboradores de la aseguradora para la reparación de los daños del vehículo.



¿Qué se asegura?

✓ **SEGURO OBLIGATORIO** de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor:

- Daños en los bienes hasta 15.000.000 € por accidente.
- Daños a las personas hasta 70.000.000 € por accidente.

Otras coberturas del **SEGURO VOLUNTARIO** incluidas:

- ✓ Responsabilidad civil por remolque y caravanas ligeros.
- ✓ Pérdida total por sustracción del vehículo.
- ✓ Incendio del vehículo.
- ✓ Roturas de parabrisas y lunas.
- ✓ Seguro del conductor – Accidentes personales:
 - Fallecimiento (opciones contratables desde 30.000 € hasta 60.000 €).
 - Invalidez permanente (según tabla de valoración; límite contractable desde 30.000 € hasta 60.000 €).
 - Asistencia sanitaria (límite contractable desde 30.000 € hasta 60.000 €; máximo 365 días).
- ✓ Asistencia en viaje básica.
- ✓ Defensa jurídica hasta 600 € por accidente.

Se pueden contratar **OPCIONALMENTE** las siguientes coberturas:

- ✓ Asistencia en viaje completa.
- ✓ Robo del vehículo
- ✓ Daños del vehículo asegurado por atropello de especies cinegéticas de caza mayor.
- ✓ Información al automovilista.
- ✓ Defensa en multas de tráfico.
- ✓ Garantía de movilidad (vehículo de sustitución a cargo del asegurado: 5 €/día hasta la reparación, máximo 30 días; 30 €/día desde la reparación, máximo 30 días. Con un límite de 3 accidentes por año).



¿Qué no está asegurado?

En ningún caso están asegurados los siguientes daños:

- ✗ Los sufridos por el vehículo asegurado, salvo los garantizados por las coberturas incluidas en el seguro **VOLUNTARIO** y las que se contraten **OPCIONALMENTE**.
- ✗ Los producidos en las cosas transportadas en el vehículo asegurado y en los bienes de los que sean titulares el contratante, asegurado, propietario, conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- ✗ Los cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Los derivados de hechos que no tengan la consideración legal o reglamentaria de hecho de la circulación.

Además, en el **SEGURO VOLUNTARIO**, no están asegurados los daños que se destacan a continuación, pudiendo existir otros específicos de cada cobertura:

- ✗ Los causados intencionadamente por el asegurado, salvo que se dé un estado de necesidad.
- ✗ Los producidos cuando el conductor del vehículo se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o no disponga de permiso o licencia vigente que habilite a la conducción del vehículo asegurado.
- ✗ Los ocasionados cuando por el asegurado o por el conductor se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de la carga.
- ✗ Los provocados por carburantes, esencias minerales u otras materias inflamables, explosivos o tóxicos transportadas en el vehículo asegurado, aunque se hubiesen producido como consecuencia de un accidente cubierto por el seguro.
- ✗ Los que se produzcan con ocasión de tener el vehículo asegurado enganchado un remolque o caravana, salvo los garantizados por las coberturas de “Responsabilidad civil por remolque y caravanas ligeros”, “Defensa jurídica” y “Asistencia en viaje (básica o completa)”.
- ✗ Los derivados de la celebración de pruebas deportivas con vehículos a motor, así como carreras, concursos o pruebas preparatorias, aunque no sea en circuitos destinados o habilitados al efecto.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, principalmente las siguientes:

- ⚠ En caso de pérdida total del vehículo asegurado, salvo que se trate de un vehículo de segunda mano, se indemnizará al propietario:
 - Con el 100 % del precio de venta en España del vehículo asegurado en estado de nuevo con inclusión de los impuestos legales, si el accidente se produce durante el primer año desde la primera fecha de matriculación del vehículo después de su salida de fábrica.
 - En todos los demás casos se indemnizará al propietario con un importe equivalente al precio de venta del vehículo asegurado en el momento inmediatamente anterior al accidente. Para fijar el valor se tendrá en cuenta el fijado en la guía de EUROTAX o, en su defecto, en el de las guías estadísticas al uso de entidades especializadas.
- Se entenderá por pérdida total del vehículo asegurado cuando el coste de su reparación sea superior al precio de venta del vehículo asegurado en el momento inmediatamente anterior al accidente. Para fijar el valor se tendrá en cuenta el fijado en la guía de EUROTAX o, en su defecto, en el de las guías estadísticas al uso de entidades especializadas.
- ⚠ En el caso de contratar los talleres colaboradores de la aseguradora, la reparación de los daños del vehículo asegurado se realiza únicamente en los mismos.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Este seguro proporciona cobertura en todo el territorio del Espacio Económico Europeo (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Rumanía, Suecia, Islandia, Liechtenstein y Noruega) y de los Estados adheridos al Acuerdo entre las oficinas nacionales de seguros de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo y de otros Estados asociados (Andorra, Serbia y Suiza).
- ✓ Las coberturas de “Asistencia en viaje básica” y “Garantía de movilidad” se garantizan en el territorio español.
- ✓ La cobertura de “Asistencia en viaje completa” se garantiza en todos los países de Europa y ribereños del Mediterráneo.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el seguro.
- Facilitar a la aseguradora toda la información necesaria para que pueda valorar el riesgo antes de formalizar el contrato.
- Comunicar a la aseguradora cualquier cambio en la información dada en la contratación durante toda la vigencia del contrato.
- Comunicar a la aseguradora los hechos que puedan dar lugar a indemnización u otras prestaciones, en el plazo de siete días desde que se conozcan, aportando la información y documentación necesaria para comprobar y valorar los daños, permitiendo la actuación de los técnicos nombrados por la aseguradora a estos efectos.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago es anual, salvo que se establezca otra cosa en el contrato, pudiendo pactarse su fraccionamiento. Podrá efectuarse el pago por los medios que se acuerden en cada caso en el contrato de seguro, ya sea domiciliación bancaria, tarjeta de crédito o débito u otros medios aceptados por la aseguradora.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza y termina en la fecha que figure en las Condiciones Particulares del contrato, salvo prórroga.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo en curso, sin alegar ninguna causa.